

CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO

1.- OBJETO DE CONSULTA

La consulta se dirige a todos aquellos empresarios y profesionales que puedan estar interesados en la Contratación de servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud del proyecto de obra para la “Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior del edificio Público Sede Central de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación de Málaga, sito en calle Severo Ochoa, 32. PTA 29590 Campanillas (Málaga)” (redactado por D. Sebastián Conde Mendoza, Ingeniero Técnico Industrial del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba), por importe de 93.462,22-€, (IVA incluido) y plazo de ejecución de 28 días jornadas laborables de trabajo. Se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Estado adjunto a la presente consulta preliminar de mercado.

Cabe señalar que no es objetivo de la presente Consulta Preliminar obtener propuestas finales, dichas propuestas finales, serán objeto de un posterior proceso de licitación. Esta Consulta Preliminar no forma parte de un contrato ni representa un compromiso de contratación por parte del Patronato de Recaudación.

La información técnica recogida en el presente documento se proporciona a título orientativo, siendo una sinopsis de la información del futuro expediente definitivo, y que se publicará formalmente, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

2. REGULACIÓN LEGAL

La presente consulta preliminar al mercado se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 115 y consiguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO - ALCANCE DE LAS TAREAS

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto exige la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones siendo absolutamente esencial la alineación integral entre la asistencia técnica y la ejecución de la obra a lo largo de vigencia del contrato.

El contrato de servicios comprenderá las siguientes actuaciones:

- **Dirección facultativa de la Ejecución Material de las Obras.**

Las tareas de dirección de obra serán realizadas por Técnico acreditado, según lo establecido en la normativa vigente. Entre ellas se incluyen las siguientes:

- La comprobación del replanteo de las obras antes de la firma del Acta de inicio y Comprobación de Replanteo.
- Vigilancia de la ejecución de las obras para que se lleven a cabo con sujeción al proyecto y, en su caso, a sus modificaciones autorizadas previa conformidad de la Propiedad, a la legislación aplicable y a las normas de buena práctica constructiva.
- Coordinar la intervención en la dirección de obra de los diversos técnicos y especialistas de los capítulos parciales de la obra.

- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren en la obra de acuerdo con el CTE y la legislación vigente.
- Control de la ejecución de la obra de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
- Control de la obra terminada de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
- Comprobación y aprobación del plan de control de calidad de la obra presentada por la casa de control de calidad o el adjudicatario de las obras.
- Comprobación y aprobación del plan de gestión de residuos de la obra presentada por la empresa constructora.
- Comprobación y seguimiento del Programa de actuación medioambiental ofertado por el adjudicatario de las obras.
- Las visitas frecuentes a la obra para la dirección técnica de las mismas, con una frecuencia mínima de una visita semanal a la obra durante el plazo de duración de la misma. La persona designada como director de la obra no podrá faltar a la obra, salvo causa de fuerza mayor, más de dos semanas consecutivas sin previa comunicación a la Propiedad por escrito, con quince días de antelación como mínimo, a la que se acompañará una designación de sustituto temporal con similar experiencia y cualificación técnica. La sustitución del Director de Obra exigirá, además de la comunicación previa, el solape con el técnico sustituto durante, al menos, dos semanas.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto y la ejecución de la obra en el plazo contratado. Podrán usarse hojas de órdenes y actas de obra para ampliar (no sustituir) las instrucciones dadas mediante el libro.
- Redactar de cada visita la correspondiente acta de obra, que contendrá la fecha, asistentes, asuntos tratados, asuntos pendientes, responsable de la actuación y fecha en que la orden o el asunto queda resuelto. Las actas se recogerán en el informe mensual.
- Preparación de instrucciones gráficas y escritas incluyendo las adaptaciones de cada uno de los capítulos que componen el proyecto y demás actividades para conseguir la realización total de la obra conforme a las especificaciones del mismo en el plazo contratado para la obra. Se incluyen las adaptaciones o modificaciones debidas a causas imprevisibles o inexistentes durante la redacción del proyecto.
- Facilitar, si fuera necesario, especialistas en cimentación, estructuras y en instalaciones que prestarán asistencia técnica al director de la Obra durante la ejecución de la misma y asistirán a cuantas reuniones y visitas sean necesarias para el correcto desarrollo de la misma y siempre que sean requeridas por la Propiedad.
- Asistencia en la tramitación de todas las licencias y permisos, incluso los ya iniciados en el momento de la contratación de estos trabajos, que sean necesarios para la ejecución de las obras a las que hace referencia el contrato, así como las licencias necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad final o las que se destine la obra, así como la actualización de los expedientes de licencia ya iniciados.
- Asistencia en la tramitación de la legalización de instalaciones, redactando informes y documentación que en relación a este punto se pudieran solicitar por las compañías suministradores.
- Seguimiento continuo, del estado económico de la obra: análisis técnico y económico de precios contradictorios y de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como la elaboración de cuantos informes económicos pueda solicitar la Propiedad.

- Seguimiento continuo, del plazo de ejecución de la obra, aprobación de planes de obra redactados al principio y durante la obra.

Elaboración de informes técnicos que sobre este punto pudiera solicitar la Propiedad.

El informe contendrá al menos los siguientes apartados:

- Avance y estado de la obra.
 - Seguimiento de plazos, gráfico comparativo entre las certificaciones mensuales y acumuladas previstas en el programa de trabajo y las reales.
 - Análisis de las causas del retraso si se produce y medidas correctoras.
 - Seguimiento de costes. Origen de los incrementos de liquidación si se producen y estimación de los mismos. Indicación, si los hay, de precios contradictorios.
 - Copia de las actas de obra.
 - Copia de la carátula de la certificación mensual y de la relación valorada de la certificación mensual.
 - Actas de inicio y comprobación de replanteo, de inspección previa y de recepción.
 - Reportaje fotográfico en color ordenado por fechas.
 - Conclusiones.
- Elaboración de informes técnicos y económicos con suficiente antelación de las propuestas de modificaciones de obra respecto al proyecto para la aceptación por parte de la Propiedad. La Dirección Facultativa no podrá introducir ni ordenar la ejecución de modificaciones de la obra sin la debida aprobación de la Propiedad de las modificaciones y su presupuesto correspondiente.
 - Redacción y dirección de los proyectos modificados que, por causas previstas en la legislación vigente, pudieran surgir durante la ejecución del contrato de obras, sin que dichos trabajos conlleven incremento de honorarios.
 - Redacción de los proyectos de instalaciones, con las variaciones surgidas en su caso, durante su ejecución y obtención de un visado, aprobado y legitimado por los Organismos competentes en la materia.
 - Preparación de las relaciones valoradas, estimación del coste de la revisión de precios anual si procediese, emisión y presentación de certificaciones mensuales de obra en los diez primeros días de cada mes.
 - Elaboración de informes técnicos necesarios de resolución del contrato de obras a requerimiento de la Propiedad en el caso de que pudiera darse esta circunstancia.
 - Si procede, certificación de eficiencia energética, y registro telemático del mismo en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad de Andalucía.
 - Recepción de la obra, según directrices del CTE y legislación vigente, redacción y presentación de la Certificación Final de la obra en el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de obras y legislación vigente.
 - Recopilar durante el curso de la obra toda la documentación que se haya elaborado para reflejar lo realmente ejecutado, incluyendo la necesaria para obtener los permisos de funcionamiento de las instalaciones y los manuales relativos a su mantenimiento y los planes finales.

- Recopilar la documentación del seguimiento del control de la obra y depositarla en el Colegio Profesional correspondiente o en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y los manuales a su mantenimiento y los planos finales.
- Recopilar la documentación del seguimiento del control de la obra y depositarla en el Colegio Profesional correspondiente o en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten su interés legítimo.
- Prestar a la Propiedad la asistencia necesaria para solventar las contingencias que surjan durante el plazo de garantía de las obras, certificar el estado de las obras cumplido el plazo de garantía de las mismas a los efectos de proceder a la devolución o cancelación de garantía definitiva y a la liquidación del contrato de obras.

La relación anterior tiene carácter enunciativo, no limitativo, por lo que, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, en lo que se refiere a las atribuciones y obligaciones del Director Facultativo.

- **Coordinación y Salud durante la ejecución de la obra.**

Los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud serán realizados por técnico competente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en obras de construcción (B.O.E. de 25 de noviembre de 1997) y demás legislación aplicable a la actividad. Entre estos trabajos se incluyen los siguientes:

- Análisis del proyecto de ejecución en cuanto a las soluciones adoptadas y métodos constructivos que afecten a la Seguridad y Salud.
- Informar o aprobar, según el caso, el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa adjudicatario, y de los planes de seguridad y salud de los subcontratistas y trabajadores autónomos que no se adhieran al plan del principal, , en su caso, las modificaciones y anexo introducidos en los mismo, para su aprobación por la Propiedad.
- Tramitación del Libro de Incidencias. La obtención del Libro de Incidencias se llevará a cabo de manera previa al inicio de la obra. Tal como recoge el artículo 13 del R.D.1627/1997, en el centro de trabajo existirá un Libro de Incidencias a fin de realizar un control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. El Libro de Incidencias se mantendrá siempre en la Obra pudiendo delegarse en el Jefe de Obra su custodia para que permanezca a disposición de cualquier persona relacionada con la obra y legalmente autorizada según el artículo 13.3 del Real decreto 1627/97 que desee examinarlo o realizar anotaciones en el mismo.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante Ley 31/95) durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1.627/97.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/95.

- Adoptar, a través del contratista adjudicatario, las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Informar inmediatamente por escrito a la Dirección Facultativa de las modificaciones presentadas en el Plan de Seguridad y Salud por el contratista durante la ejecución de la obra, las cuales serán tramitadas para su aprobación mediante el formato de Anexos al Plan de Seguridad y Salud. En este sentido, cooperará en lo posible con el contratista en la elaboración de estas modificaciones del Plan de Seguridad y Salud, sin que esta cooperación, en el caso de que se produzcan tales modificaciones, obvie o disminuya la responsabilidad del contratista al efecto.
- Visitas regulares a la obra, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, realizándose, al menos, una visita semanal.
- Asistir a cuantas reuniones sea requerido para la resolución de cualquier tema relacionado con la prevención de riesgos laborales, en particular a las reuniones convocadas por los sindicatos, según convenio de la Propiedad con esto últimos.
- Realización de un informe mensual sobre las actuaciones realizadas en las obras y el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud. Asimismo, al finalizar la obra se realizará un informe-memoria final que contenga un resumen de todas las actuaciones realizadas en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.
- Reuniones de seguimiento y control, con las distintas subcontratas, a fin de que sean conocedoras de los riesgos que presentan las actuaciones a realizar y medidas preventivas a tomar para evitar dichos riesgos.
Evaluación periódica de la documentación en materia de seguridad y salud de la obra.
- Asesoramiento jurídico, asistencia y apoyo a lo largo de la duración de la obra e el ámbito de las funciones que el cargo requiere y cualquier otro que este a su alcance y especialmente en el caso de que se produzcan accidentes.

4.- PRECIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES EN QUE SE DESCOMPONE EL PRESUPUESTO.

DATOS REQUERIDOS PARA ESTUDIO DE MERCADO:

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

• Dirección de la Obra	€
• Dirección de la Ejecución de la Obra	€
• Coordinación de la Seguridad en Obra	€
• Liquidación de la Obra	€
• Liquidación de la Ejecución de la Obra	€
• Control de Calidad de la Obra	€

NOTA: Deberán rellenarse a ser posible TODOS los apartados, salvo que no proceda, de acuerdo al apartado 2 del artículo 100 de la Ley 9 / 2017

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

TOTAL Presupuesto de licitación – sin IVA –	TOTAL IVA	TOTAL Presupuesto de licitación – con IVA –
Sistema de determinación del Presupuesto base (se incluye el Coste de los salarios desagregados por Género y Categoría Profesional de las personas empleadas para la ejecución del contrato cuyo trabajo forma parte del precio total del contrato) (desglosar por lotes en su caso)		
El presupuesto Base de licitación se ha determinado de conformidad con lo establecido en el Art. 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Art. 130 del RD 1098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos.		
Costes Directos (IVA Incluido)		
Costes Indirectos (IVA Incluido)		
Gastos Eventuales (13%)		
Beneficio industrial (6%)		
Costes Salariales		
TOTAL		
DESGLOSE COSTE SALARIALES		
<i>Genero</i>	<i>Categoría Profesional</i>	<i>Costes según convenio</i>
		€
		€
		€

5.- HABILITACIÓN PROFESIONAL:

Todos los técnicos que intervengan en la Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiados en el colegio oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente para poder firmar el trabajo realizado.

5.1.- DIRECTOR FACULTATIVO

Ingenieros Superiores e Ingenieros Técnicos de obras, Arquitecto Superiores y Arquitectos Técnicos o Aparejadores, colegiados para la Dirección Facultativa de Obra o Técnico que acredita por certificado de su colegio profesional que su titulación le habilita para llevar a cabo la Dirección Facultativa de la obra.

5.2.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Ingenieros Superiores e Ingenieros Técnicos de obras, Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos o Aparejadores, colegiados, para la coordinación de Seguridad y Salud o Técnico que acredita por certificado de su colegio profesional que su titulación le habilita para llevar a cabo los servicios de coordinación de seguridad y salud de la obra.

6.- FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto de ejecución de la obra de “Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior del edificio Público Sede Central de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación de Málaga, sito en calle Severo Ochoa, 32. PTA 29590 Campanillas (Málaga)” se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, Órgano Presidencia del Patronato de Recaudación Provincia.

La prestación del servicio tendrá lugar en la Sede Central de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, sita en C/ Severo Ochoa 32 29590 PTA Campanillas Málaga).

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

El plazo de duración del contrato se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

El plazo para la ejecución de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de la Seguridad y Salud en la Obra, se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras y será el que se fije para la ejecución de las mismas establecido en 28 días jornadas laborables de trabajo; todo ello con independencia de que el contrato continúe por el tiempo necesario para realizar su recepción y liquidación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP.

Los honorarios por Dirección Facultativa, Coordinación de la Seguridad en Obra, se facturarán conjuntamente en una única minuta y serán proporcionales al volumen de obra ejecutada, debiendo presentarse con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen las certificaciones de obra y las minutas de dirección y coordinación de seguridad y salud obren en poder de la Administración y de la persona contratista con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día diecisiete del citado mes.

8. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

8.- FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN DE RESPUESTAS A LA CONSULTA PRELIMINAR.

La fecha límite para presentación de las respuestas a la consulta preliminar es 7 días naturales desde la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, es decir con fecha límite 16/10/2020.

Las respuestas deberán ser remitidas a la dirección de correo electrónico: contratacion@prpmalaga.es Indicando en el asunto:” **Respuesta consulta preliminar Contrato de Servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra de Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior del edificio Público Sede Central de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación de Málaga, sito en calle Severo Ochoa, 32. PTA 29590 Campanillas (Málaga)**”.

9.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los datos relativos a la información presentada por las distintas empresas serán tratados bajo la más estricta confidencialidad, no siendo compartido con otras empresas.